



INSTRUCCIONES DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN INICIO DEL CURSO 2017-2018 DE LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA, EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

La organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, de Formación Profesional, de los Centros de Educación de Personas Adultas, de los Conservatorios de Música y de Danza, de las Escuelas de Arte y de las Escuelas Oficiales de Idiomas, viene regulada por las respectivas Órdenes de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Con objeto de proporcionar información actualizada, garantizar el cumplimiento de la Ley 2/2017, de 1 de septiembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como facilitar las actividades más relevantes que los centros educativos deben llevar a cabo de cara al inicio del curso 2017-2018 y, en virtud de las competencias otorgadas en el artículo 5 del Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, esta Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación dicta las siguientes

INSTRUCCIONES:

ÚNICA.

1.1.- Calendario escolar. Curso 2017/18.

Las diferentes enseñanzas se iniciarán el día que se especifica en la Resolución de 14/06/2017, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se concreta el calendario escolar de las enseñanzas no universitarias para el curso académico 2017/2018 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La aplicación de la Disposición Adicional veinticuatro de la Ley 2/2017, de 1 de septiembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, no interferirá en el inicio de curso. En tanto que se asigne nuevo cupo de profesorado se comenzará con la planificación prevista y el cupo asignado.

Los efectivos de profesorado resultante de la nueva adjudicación se incorporará previsiblemente el día 18 de septiembre.

1.2.- Horario del profesorado

El profesorado funcionario docente de los Institutos de Educación Secundaria, de Formación Profesional, de los Centros de Educación de Personas Adultas, de los Conservatorios de Música y de Danza, de las Escuelas de Arte y de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha impartirá, salvo casos excepcionales, 20 periodos lectivos semanales.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

Bulevar Río Alberche s/n
45071 TOLEDO

El profesorado que excepcionalmente exceda las 20 horas lectivas semanales verá compensado su horario con dos horas complementarias por cada hora que se exceda.

1.3.- Horario del profesorado funcionario interino a tiempo parcial.

Los funcionarios interinos contratados a tiempo parcial tendrán que realizar las siguientes horas lectivas:

- a) Un tercio de jornada: siete horas lectivas
- b) Media jornada: diez horas lectivas
- c) Dos tercios de jornada: trece horas lectivas

En el caso de que exceda su jornada se le aplicará la compensación horaria de periodos complementarios como al resto del profesorado.

Toledo, 7 de septiembre de 2017

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.

Fdo.: María Dolores López Sanz